



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 30 JUL. 2019

G.A. E-004984

Doctora:

MARTHA LILIANA PRIETO MORALES

REPRESENTANTE LEGAL

PROMOTORES DE LA COSTA PROMOCOSTA

Calle 6 N° 8 - 80

Campo de la Cruz - Atlántico

Ref: Auto No. 00001330

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0326-333

Elaboró: Nini Consuegra Charris

Revisó: Amira Mejía

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla - Colombia
cra@cr autonoma.gov.com
www.cra autonoma.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001330 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 23 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 30 de Agosto del 2018, a **PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S.**, Identificado con el NIT 802.011.610-1, Representada legalmente por la Doctora MARTHA LILIANA PRIETO MORALES.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000390 del 30 de Abril del 2019, señalando lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto N° 000250 de marzo 18 2013, notificado abril 1 de 2013.	Por medio del Cual se hacen unos requerimientos a Promotores de Salud SAS, Promocosta del Municipio de Campo de la Cruz,- Atlántico. Promocosta envía oficio radicado N° 2568 de Abril 4 de 2013, donde comunica que el contenido del Auto en mención corresponde a Óptica. Visión Ocular del municipio de Malambo y no a Promotores de la Salud Promocosta S.A como dicen los enunciados y envía copia del Auto a la CRA.
Oficio Radicado 7265 de agosto 19 de 2014	Promocosta S.A Campo de la Cruz envía a la CRA el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS. RUT y Camalara de Comercio.
Oficio Radicado 2549 de Marzo 27 de 2015.	Promocosta S.A Campo de la Cruz envía a la CRA la siguiente información <ul style="list-style-type: none"> • Recibos de recolección • Formatos RH1. • Indicadores de gestión.
Auto N° 64 del 6 de enero 2017. Notificado por Aviso N° 913 del 17 de septiembre del 2018.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS PROMOTORES DE SALUD: Debe presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, información detallada de la gestión externa realizada durante los últimos 6 meses, la cual debe contener la siguiente información: Informe de cumplimiento de la implementación del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS. Presentar a la CRA copia de actas de incineración y los

Japaz

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001330 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO”

	<p>recibos de recolección de los últimos 6 meses donde se certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa Transportamos S.A ESP; con sus certificaciones y autorizaciones ambientales para a prestación del servicio.</p> <p>Programas y actas de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por Promocosta SAS del municipio de Campo de la Cruz.</p> <p>Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciados debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.</p> <p>Enviar copia vigente de la existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.</p> <p>Promocosta SAS, deberá etiquetar y rotular sus residuos hospitalarios tal como lo establece el Decreto 351 de febrero 19 de 2014.</p> <p>Promocosta debe presentar al CRA los Protocolos de Bioseguridad y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo como lo establece El Artículo 6 del Decreto 351 de 19 de febrero de 2014.</p> <p>Promocosta SAS de Campo de la Cruz, debe cumplir con lo dispuesto Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6. (Artículo 6 del Decreto 351 de Febrero 19 de 2014).</p>
<p>Oficio Radicado Nº 4447 del 9 de mayo del 2018</p>	<p>Promocosta S.A Campo de la Cruz envía a la CRA la siguiente información</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de actas de incineración donde especifiquen el respectivo tratamiento y disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos. • Recibos de recolección de la empresa especializada de los últimos seis (6) meses. • Registros mensuales de los formatos RH1 generados de la actividad diaria. • Información del cierre del RESPEL IDEAM residuos peligrosos año 2017. • Cronograma y actas de capacitación del año 2017.
<p>Oficio Radicado Nº 6673 del 17 de julio del 2018</p>	<p>Promocosta S.A Campo de la Cruz envía a la CRA la siguiente información</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de actas de incineración donde especifiquen el respectivo tratamiento y disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos. • Recibos de recolección de la empresa especializada de los últimos seis (6) meses.

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001330 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO”

	<ul style="list-style-type: none"> Registros mensuales de los formatos RH1 generados de la actividad diaria. Información del cierre del RESPEL IDEAM residuos peligrosos año 2017. Cronograma y actas de capacitación del año 2017.
Oficio Radicado N° 9433 del 17 de julio del 2018	Por medio del cual Promocosta S.A Campo de la Cruz envía a la CRA los requerimientos solicitados mediante Auto N° 64 del 6 de enero 2017. Notificado por Aviso N° 913 del 17 de septiembre del 2018.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Promotores de Salud de la Costa PROMOCOSTA, es una entidad de primer nivel en salud, presta los servicios de:

- Consulta externa.
- Consulta externa especializada (Pediatría, Ginecología)
- Toma de muestra.
- Nutrición.
- Programas de riesgo cardiovascular en gestantes.
- Citología
- Ginecología.
- Optometría.

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes, la toma de muestra se realiza los días viernes, la entidad atiende. Aproximadamente 30 pacientes/diarios.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 64 del 6 de enero 2017, Notificado por Aviso N° 913 del 17 de septiembre del 2018.	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>Debe presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, información detallada de la gestión externa realizada durante los últimos 6 meses, la cual debe contener la siguiente información:</p> <p>Informe de cumplimiento de la implementación del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.</p>	<p>Cumplió, con el Oficio Radicado N° 9433 del 9 de octubre del 2018.</p>
<p>Presentar a la CRA copia de actas de incineración y los recibos de recolección de los últimos 6 meses donde se certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa Transportamos S.A ESP; con sus certificaciones y autorizaciones ambientales para a prestación del servicio.</p>	<p>Cumplió, con el Oficio Radicado N° 9433 del 9 de octubre del 2018.</p>
<p>Programas y actas de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral</p>	

baow

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001330 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO"

<p>de los residuos generados por Promocosta SAS del municipio de Campo de la Cruz.</p> <p>Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciados debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.</p> <p>Enviar copia vigente de la existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.</p> <p>Promocosta SAS, deberá etiquetar y rotular sus residuos hospitalarios tal como lo establece el Decreto 351 de febrero 19 de 2014.</p> <p>Promocosta debe presentar al CRA los Protocolos de Bioseguridad y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo como lo establece El Artículo 6 del Decreto 351 de 19 de febrero de 2014.</p> <p>Promocosta SAS de Campo de la Cruz, debe cumplir con lo dispuesto Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6. (Artículo 6 del Decreto 351 de Febrero 19 de 2014).</p>	<p>Cumplió, con el Oficio Radicado N° 9433 del 9 de octubre del 2018.</p> <p>Cumplió, con el Oficio Radicado N° 9433 del 9 de octubre del 2018.</p> <p>Cumplió, con el Oficio Radicado N° 9433 del 9 de octubre del 2018.</p>
---	---

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de Promotores de Salud de la Costa PROMOCOSTA, del Municipio de Campo de la Cruz - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según lo establecido Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, donde se observó:

Promotores de Salud de la Costa PROMOCOSTA, del Municipio de Campo de la Cruz - Atlántico cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; el cual tiene ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

Para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios generados en Promotores de Salud de la Costa PROMOCOSTA, cuenta con un contrato suscrito con la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P, contrato de prestación de servicio N° 009 del 2009, con una frecuencia de recolección quincenal y con una cantidad de recolección según recibo de recolección de :

Residuos generados en PROMOCOSTA S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001330 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO”

Municipio de Campo de la Cruz			
ENERO	BIOSANIATRIOS kilos	CORTOPUNSANTES kilos	SUB TOTAL Kilos/mes
1/01/2018	2		2
18/01/2018	3		3
25/01/2018	3		3
TOTAL	8		8
FEBRERO			
02/02/2018	3		3
22/02/2018	4		4
TOTAL	7		7
MARZO			
5/03/2018	7		7
28/03/2018	3		3
TOTAL	10		10
ABRIL			
12/04/2018	5		5
26/04/2018	5	1	6
TOTAL	10	1	11
MAYO			
4/05/2018	2	1	3
18/05/2018	5		5
25/05/2018	3		3
TOTAL	9	1	10
JUNIO			
15/06/2018	7		7
28/06/2018	5		5
TOTAL	12		12
JULIO			
12/07/2018	4		4
25/07/2018	3		3
TOTAL	7		7
AGOSTO			
16/08/2018	12		12
TOTAL	12		12

Handwritten signature

En el momento de la visita de seguimiento ambiental la entidad presento el contrato suscrito con la empresa especializada; sin embargo no presento los permisos y/o autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: Q 0 0 0 1 3 3 0 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO"

Los residuos no peligrosos (ordinarios), son recogidos por la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes.

La entidad presento el cronograma y actas de capacitación en cuanto a la gestión integral de los residuos generados, el personal encargado de realizar esta labor se encuentra capacitado, la última capacitación fue en febrero 26 del 2018, en el momento de la visita se evidencio las actas de capacitación y los registros asistenciales del personal que realiza esta gestión, de igual forma el personal encargado de la recolección de los residuos peligrosos utiliza los Elementos de Protección Personal - EPP.

Los residuos generados por la entidad, son pesados diariamente, cabe resaltar que solo están pesando los residuos peligrosos hospitalarios.

En cuanto a los formatos RH1, lo están diligenciando por áreas, sin embargo estos formatos no está debidamente diligenciado, así como lo establecen los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Promotores de Salud de la Costa PROMOCOSTA, del Municipio de Campo de la Cruz no le solicita los formatos RHPS, a la empresa especializada anexos 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Promotores de Salud de la Costa PROMOCOSTA, cuenta con el Plan de Contingencia y Emergencia; sin embargo este lo deberá ajustarlo a lo establecido al Decreto 780 del 2016.

Los residuos generados son embalados según el tipo de residuos. Sin embargo estos residuos no son rotulados, ni etiquetados. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

La entidad, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, este lugar reúne las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.

Los vertimientos generados en PROMOCOSTA del municipio de Campo de la Cruz son provenientes de sus actividades generadas en la entidad y estos son vertidos al sistema de alcantarillado municipal.

El servicio de agua para el desarrollo de sus actividades se lo suministra la empresa Aquasur S.A E.S.P

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a las instalaciones de Promotores de Salud de la Costa PROMOCOSTA y revisada la información del expediente 0326-333 se puede concluir:

Promotores de Salud de la Costa PROMOCOSTA, cumplió con las obligaciones requeridas mediante Auto N° 64 del 6 de enero 2017; con el Oficio Radicado N° 9433 del 9 de octubre del 2018.

PROMOCOSTA, ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P. para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados en la entidad.

5000

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001330 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO"

El área de almacenamiento central cumple con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 6 de septiembre del 2002.

PROMOCOSTA, no está rotulando y etiquetando sus residuos hospitalarios peligrosos. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: *Promotores de Salud de la Costa PROMOCOSTA, del Municipio de Campo de la Cruz, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *Promocosta SAS de Campo de la Cruz -Atlántico no requiere de un permiso de vertimientos líquidos; ya que sus residuos líquidos son provenientes del lavado de manos y baños y estos son vertidos al alcantarillado municipal.*

Permiso de Concesión de Agua: *Promotores de Salud de la Costa PROMOCOSTA, del Municipio de Campo de la Cruz no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Aquasur S.A.E.S.P.*

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos

34001

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001330 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO"

límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se hace necesario realizar a **PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO**, identificado con el Nit. 802.011.610-1, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001330 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO"

DISPONE

PRIMERO: Requerir a PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO, identificado con Nit 802.011.610-1, Representada Legalmente por la Doctora MARTHA LILIANA PRIETO MORALES o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a (30) días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- A- Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.
- B- Deberá presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- C- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- D- Deberá presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.
- E- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- F- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- G- Deberá presentar Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016, correspondiente al año 2018, esta información debe ser enviada a la CRA anualmente.
- H- Deberá presentar el Plan de Contingencia y Emergencia; como lo establece el Decreto 780 del 2016.
- I- Deberá realizar el almacenamiento de sus residuos hospitalarios peligrosos por un tiempo no mayor de una semana (7 días) así, como lo establece la Resolución 1164 del 2002 en Artículo 7.2.6.2.
- J- Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11.
- K- Deberá enviar copia vigente del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- L- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 780 del 6 de Mayo de

Jacobs

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001330 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO”

2016 en su Artículo 2.8.10.6.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°000394 de 30 de Abril del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 de Abril 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0326-333

Elaborado por: Nini Consuegra.

Superviso: Amira Mejía Berandica.